



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 131

Cartagena de INDIAS, D. T. y C., 25 de julio de 2022

Doctor

LUDER ARIZA SANMARTÍN

Presidente comisión tercera

Concejo distrital de Cartagena

Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 131
"POR EL CUAL SE DECLARAN LOS CORREDORES PEATONALES DE LA BAHÍA DE CASTILLOGRANDE, BOCAGRANDE Y MANGA, COMO ZONAS DE INTERÉS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS DE RECREACIÓN Y USO DEL TIEMPO LIBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la mesa directiva de la corporación, presentamos ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo de la referencia, "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS CORREDORES PEATONALES DE LA BAHÍA DE CASTILLO, BOCAGRANDE Y MANGA ZONAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS DE RECREACIÓN Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE".

El proyecto de acuerdo fue radicado ante esta corporación, por parte de la bancada del partido de la U, concejales Cesar Augusto Pion y Lewis Montero Polo, el día 20 de junio de 2022. La presidencia de la corporación, conforme a las disposiciones del reglamento del concejo, designó ponentes a las concejales Claudia Arboleda Torres (coordinadora), Lúder Ariza Sanmartín y Liliana Suárez Betancourt.

La audiencia pública se realizó el día 07 de julio de 2022, en las instalaciones del concejo de Cartagena.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial para la Salud (OMS), la actividad física está definida como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía. La actividad física hace referencia a todo movimiento, incluso durante el tiempo de ocio, para desplazarse a determinados lugares y desde ellos, o como parte del trabajo de una persona. La actividad física, tanto moderada como intensa, mejora la salud.

Señala la OMS que, entre las actividades físicas más comunes se encuentran caminar, montar en bicicleta, pedalear, practicar deportes, participar en actividades recreativas y juegos; todas ellas se pueden ejecutar con cualquier nivel de capacidad y para disfrute de todos.

Adicionalmente, sostiene que se ha demostrado que la actividad física regular ayuda a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardíacas, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes y varios tipos de cáncer. También ayuda a prevenir la hipertensión, a mantener un peso corporal saludable y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar.

Por su parte, las actividades culturales son eventos, expresiones o acciones donde se transmiten tradiciones, creencias, costumbres y conocimientos artísticos entre los



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 131***

participantes. Tienen como propósito entretener o transmitir conocimiento de valor en cuanto al haber cultural de un territorio y se constituye como una forma de preservar el patrimonio inmaterial. Estas actividades son disfrutadas por un amplio público de todas las edades y tienen importancia tanto para la comunidad que reside en el territorio, como para los turistas que buscan agendas de este tipo en la ciudad. Para los niños en particular, supone una manera de enriquecerse con las diferentes perspectivas y expresiones culturales quizás para ellos antes desconocidas. En cuanto a las actividades recreativas y de uso del tiempo libre, se refieren a las acciones que realizan las personas que les ofrecen entretenimiento, diversión o recreación, generalmente realizadas, en el tiempo libre. También se pueden considerar actividades recreativas a un proceso en el que se desarrollan conocimientos, habilidades, actitudes, comportamientos y valores en relación con el adecuado uso del tiempo libre.

II. MARCO JURÍDICO

Marco legal

Ley 1967 DE 2019.

Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Ley 181 de 1995.

El Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Ley 397 De 1997

"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."

Ley 2037 De 2020

Esta ley busca garantizar la implementación efectiva de espacios públicos en los entes territoriales y prioriza las necesidades de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad para su uso. Esto, a través del fortalecimiento de las funciones del Gobierno central.

Ley 1801 de 2016

Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Ley 388 de 1997

Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones sobre planeación territorial.

III. OBJETIVO

Impulsar las actividades lúdicas y deportivas de los niños y adultos para la formación sana y mantenimiento de la salud, acorde al plan de desarrollo. Teniendo en cuenta la cantidad de personas vinculadas en actividad a diferentes horas en los



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 131**

corredores peatonales. Por consiguiente, teniendo en cuenta las recomendaciones del IDER, se debe realizar todo esto, de la mano de la Gerencia de Espacio Público, en conjunto con el DATT, Secretaria de Planeación. Para la realización de estudios técnicos para identificar cuáles serían los corredores peatonales para la ciudad de Cartagena que se pueden ser utilizados para las actividades propuestas. Esto se debe a que se quiere generar espacios para el mejoramiento y disfrute de la calidad de vida de los cartageneros sin dejar afectar otros aspectos de la ciudad como es la movilidad y sobre todo en los barrios donde se van a ejecutar estas actividades.

IV. PLAN SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA

Realizando un análisis del plan desarrollo salvemos juntos a Cartagena, este proyecto de acuerdo es acorde a las estrategias, metas y programas que se encuentran en el pilar Cartagena, específicamente en el sector de la salud. Haciendo alusión a la línea estratégica "Deporte y Recreación para la Transformación Social". Partiendo de 3 tres programas principalmente que son:

1. Deporte social comunitario con inclusión "Cartagena Inuyente"

Promover el desarrollo humano y la integración de la ciudadanía desde diferentes modalidades y disciplinas deportivas, destacando la importancia del ser humano y la colectividad como centro fundamental, al tiempo que se contribuye a la construcción de identidad, personalidad, desarrollo cognitivo, motriz, emocional, la construcción de territorio y fortalecimiento del tejido social de los grupos etarios y poblacionales.

2. Hábitos y estilos de vida saludable "Actívate por tu Salud".

Brindar a la comunidad la forma de aprender y desarrollar acciones y estrategias que se incorporen al quehacer diario para que su cuerpo y mente estén en forma durante todo el proceso de vida. Para apoyar este programa realizaremos actividades como: Madrúgale a la Salud, Noches saludables, Joven Saludable, Empresa Saludable, Centros Penitenciarios y Carcelarios, Caminante Saludable, Centro de Acondicionamiento Físico – CAF, Actívate Gestante, Persona Mayor.

3. Recreación comunitaria "Recréate Cartagena"

Dinamizar el desarrollo social y proporcionar espacios de encuentro a los cartageneros a través de actividades recreativas que promuevan el esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre, la integración familiar, social y comunitaria. Desarrolla actividades como: VAS – Vías Recreativas, Festival Internacional de la Cometa, Campamentos Juveniles, Escuela Recreativa, Recreación para todos (Cartagena es de los niños, Cartagena es de todos y Vacaciones Recreativas), Playas Recreativas, entre otras. Lo anterior, con el fin de generar un impacto positivo sobre la realidad sociocultural de la comunidad cartagenera.

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Teniendo en cuenta lo anterior, la implementación de la presente iniciativa se considera que no genera impacto fiscal a mediano plazo en las finanzas del distrito,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 131

sin embargo, la presente iniciativa se remitió a la secretaría de hacienda distrital para que emita la viabilidad financiera del mismo.

En respuesta a la solicitud del certificado de impacto fiscal, la dirección financiera de presupuesto de la secretaría de hacienda distrital conceptúa que: ninguna de estas actividades generara costo, puesto que según el plan de gobernanza ya estas se encuentran planteadas y por ende cuentan con un presupuesto, lo que se plantea como complemento a las actividades son los espacios, estos son espacio público, lo cual se traduce en que no generaría ningún cobro su uso.

VI. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LOS CONCEJALES

La audiencia pública de este proyecto de acuerdo se realizó el día 07 de julio de 2022, en desarrollo de esta, se tuvieron las siguientes intervenciones:

Participante	Intervención
Jesús Puello Chamie Junta de Acción Comunal de Bocagrande	<p>Generalmente las personas que utilizan las bicicletas lo hacen a través de estos paseos peatonales porque no hay ciclovías para practicar esos deportes e inclusive, también se presenta el tráfico de motocicletas por alguno de estos paseos. esto traería obviamente algunas consecuencias de riesgo para las personas que realicen este tipo de actividades por ese tráfico que hay diferente por esos paseos peatonales.</p> <p>Generalmente a través de un decreto que tiene muchos años ya de existencia, la junta de acción comunal viene otorgando un permiso, una especie de visto bueno más bien que lo exige la secretaria del interior, a efecto de conceder los permisos de todos los eventos que se realizan en estos espacios peatonales.</p> <p>Actualmente hay bastante afluencia de personas a estos sitios, a estos paseos peatonales, es más como hay unos cercanos a playa como es el caso de Bocagrande, Castillogrande, El Laguito. la cantidad de gente que fluye a los paseos peatonales de Castillogrande, donde hay unas playas que no son turísticas y sin embargo se les está dando la aplicación de turistas por la cantidad de personas que utilizan estas playas. el problema no es que la utilicen o no si no que el aforo que se debe hacer, no hay control de la cantidad de gente que llega, ya ha generado algunas situaciones de erosión en las playas y el hundimiento, y por otro lado hacen mal uso de los paseos peatonales esa cantidad de gente.</p>
Andrés Rico Jal Manga	<p>Con todas las incomodidades que vivimos diariamente no solo los vecinos de Bocagrande, Castillogrande, si no toda la ciudad por los desórdenes que se generan en el paseo peatonal de Bocagrande, por supuesto que saludamos este proyecto, iniciativa del Concejal Pion, pero también le pedimos al Concejo que le haga un llamado de atención al distrito. precisamente por todo este tema del descontrol que hay en la zona de Bocagrande, y pues bueno, con este proyecto también se atraería mayor turismo, lo que podría significar más desórdenes. entonces antes de aprobar sería bueno que el distrito se comprometiera a darle a todas estas una solución a todas estas situaciones y problemáticas que se presenta o se han presentado en el barrio Bocagrande y Castillogrande.</p>
Secretaria de Infraestructura	<p>Apoyamos la iniciativa y adicionalmente a eso, como parte misional compartimos algunas metas con otras dependencias relacionadas con la movilidad y el goce de</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 131

	las vías peatonales para la comunidad Cartagena. Desde la secretaría ofrecemos nuestro apoyo técnico a esta iniciativa y lo que se requiera de parte nuestra estaremos prestos a colaborar en todo momento
IPCC	Vemos con Buenos ojos y beneplácito el proyecto de acuerdo. Sin embargo, quisiéramos proponer desde el Instituto de Patrimonio y Cultura de la ciudad la posibilidad de que el acuerdo considere un espectro más amplio en manera geográfica porque no pensar también en un corredor artístico o cultural en la perimetral, un corredor artístico y cultural en diferentes espacios, distintos planteados en el acuerdo que podrían sumar con la oferta institucional de IPCC y el IDER unos corredores más nutridos y geográficamente más amplios.
Lucely Morales Ramos Directora Financiera de Presupuesto	Desde la Secretaría Hacienda nosotros sí tenemos varias recomendaciones en cuanto a la sustentación y la argumentación del mismo. Por qué en él no se detallan Cuáles actividades sería, no se detallan las zonas, las Unidades Ejecutoras que están vinculadas
Espacio Público Lectura de Oficio	Para llevar darle una óptima realización al proyecto de acuerdo se deben tener en cuenta la garantía constitucional del derecho al Espacio Público en varias de sus expresiones, así: a) Como deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio Público. b) Como deber del Estado de velar por su destinación al uso común. c) Por el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) Como Derecho e Interés Colectivo. f) Como objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas. A su vez, la Gerencia de Espacio Público está adelantando la formulación del Plan Maestro de Movilidad en conjunto con el DATT, Secretaria de Planeación, dentro de esta formulación se van a realizar los estudios técnicos para identificar cuáles serían los corredores peatonales para la ciudad de Cartagena

El IDER emitió concepto con respecto al proyecto de acuerdo que nos ocupa mediante el oficio **IDER-OFI-000589-2022**, de fecha 6 de julio, de la siguiente manera;

Estimado doctor Morelos Nassi, reciba un cordial saludo.

En atención a su invitación a participar en Audiencia Pública programada para el 7 de mayo de 2022, a partir de las 11:00 a.m., en la cual se presentarán y discutirán los proyectos de acuerdo 129, 131 y 132 de 2022, con los cuales se propende (i) actualización del programa de recuperación nutricional en el distrito de Cartagena; (ii) declarar los corredores peatonales de la bahía de Castillo, Bocagrande y Manga, zonas para actividades culturales, deportivas de recreación y manejo del tiempo libre; y (iii) el fortalecimiento de la escuela de formación artística de la Institución Educativa San Lucas; me permito confirmar asistencia y participación activa en la misma.

Adicionalmente, al tratarse el **proyecto de acuerdo No. 131 de 2022**, un asunto del resorte de este Instituto, remito observaciones y comentarios sobre este, en los siguientes términos:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 131

CONSIDERACIONES DESDE LA MISIONALIDAD DEL IDER

Desde el Instituto Distrital de Deportes y Recreación -IDER, celebramos y compartimos la iniciativa contemplada en el Proyecto de Acuerdo No. 131, toda vez, que indiscutiblemente generará un incremento en la práctica del deporte y la recreación en el distrito de Cartagena, repercutiendo directamente en la creación de hábitos de vida saludable en los cartageneros.

Adicionalmente, el apoyo a la iniciativa en mención se constituye como un paso en la promoción de la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como un mecanismo de inclusión y desarrollo social en el Distrito, misión del Instituto Distrital de Deporte y Recreación -IDER.

CONSIDERACIONES DESDE LO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO

Dentro del Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023, se contempla el deporte y la recreación como una línea estratégica para la transformación social del distrito de Cartagena a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Así las cosas, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación -IDER, se encarga de la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y la actividad física como herramientas, la mitigación y/o prevención de enfermedades y el mejoramiento general de las condiciones de vida física y mental de la población.

Tal como lo determina el Decreto 535 de 1995 "por el cual se reorganiza el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación", el Instituto Distrital de Deporte y Recreación -IDER es la entidad responsable de "fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y educación física en el Distrito de Cartagena de Indias".

Bajo este entendido, el Instituto tiene bajo su batuta temas relacionados con la práctica del deporte y la recreación en el distrito de Cartagena de Indias, así como también lo relacionado con los espacios necesarios para ello.

Por lo anterior, resaltamos que el IDER juega un papel importante en la ejecución de las actividades contempladas dentro de estos corredores peatonales como epicentros de actividades culturales, deportivas, recreativas y de manejo del tiempo libre y, en esta medida, reiteramos nuestro interés y disposición para hacer parte de la promoción de estilos de vida saludable en el distrito de Cartagena de Indias, siempre que las actividades a ejecutar guarden relación y sean respetuosas de las metas trazadas en nuestro plan de desarrollo 2020-2023 y cumplan con la misionalidad de este Instituto.

VII. CONCLUSIONES

En este orden de ideas y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo en estudio, sin modificaciones en su articulado, quedando **CONDICIONADO**, para continuar con el trámite de este, a que la administración de respuesta al oficio **SG: 04/2022**. Asimismo, haciendo la salvedad que el proyecto puede ser objeto de modificaciones y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio.

En consideración a lo mencionado, el título, preámbulo y articulado que se someten a consideración son los siguientes:

ACUERDO NO.131



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 131

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS CORREDORES PEATONALES DE LA BAHÍA DE CASTILLOGRANDE, BOCAGRANDE Y MANGA, COMO ZONAS DE INTERÉS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS DE RECREACIÓN Y USO DEL TIEMPO LIBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución, artículo 313, leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Zona de interés para la realización de actividades deportivas, culturales, recreativas y de uso del tiempo libre, a los corredores peatonales de los barrios: Castillogrande, Bocagrande y Manga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Distrital a través del Instituto Distrital de Deporte y Recreación (IDER) y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), promoverán la realización de las actividades que tengan contempladas en sus planes de acción y oferta institucional, dentro de los corredores declarados como zona de interés para la realización de actividades deportivas, culturales, recreativas y de uso del tiempo libre. Lo anterior deberá ser socializado con las juntas de acción comunal de esos sectores. Así mismo, podrán impulsar la realización de otras actividades financiadas con la colaboración del sector privado

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Distrital, a través de las dependencias y entidades descentralizadas competentes, prestará su apoyo a las diferentes actividades deportivas, culturales, recreativas y de uso del tiempo libre que organicen las asociaciones de vecinos y Juntas de acción comunal de los sectores donde se encuentran los corredores peatonales contenidos en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Se aplicará la ley antitabaco 1335 en toda el área del corredor y no se permitirá la utilización y consumo de alcohol (Será Reglado por el alcalde y no se permitirá por lo menos en horas diurnas en donde se llevan a los niños a recrearse en un ambiente sano y puro) y comportamiento que vayan en contra de la moral y código de infancia.

ARTÍCULO QUINTO: El alcalde reglamentará el presente acuerdo en un término no mayor de seis meses de su sanción.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

CLAUDIA ARBOLEDA TORRES
Coordinadora

LÚDER ARIZA SANMARTIN
Ponente

LILIANA SUÁREZ BETANCOURT
Ponente